

**FE DE PRESENTACIÓN**

<b>1901-18-EP</b> ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN
<b>JUEZ CONSTITUCIONAL:</b> HERRERIA BONNET PABLO ENRIQUE
Recibido el <b>07 marzo de 2020</b> , a las <b>12h21</b> , presentada por: <b>ESPERANZA MARTÍNEZ</b>
ESCRITO: 15 foja(s) - (ORIGINAL) <b>Anexos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• CÉDULA - 1 foja(s) - (COPIA SIMPLE)</li></ul>



**HIDALGO ARAUZ JAEL PATRICIA**  
**RESPONSABLE DE INGRESO**

## AMICUS CURIAE

Acción extraordinaria de protección

N°.1901-18- EP.

JUECES CONSTITUCIONALES Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado y Daniela Salazar Marín

Yo, Esperanza Martínez, mayor de edad, con cédula 1706067996, miembro de de Acción Ecológica, presento este *Amicus Curiae* al amparo de lo establecido en el artículo 215 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para que sea tomado en consideración al momento de resolver la acción extraordinaria de protección interpuesta por la Comuna Valdivia y admitida a trámite el 3 de abril de 2019.

Acudo a la Corte para recordar que lo que señala el prólogo de la Constitución, pareciera haberse inspirado en Valdivia: raíces milenarias, una naturaleza que nos acoge, la sabiduría de las culturas que nos enriquecen como sociedad, e incluso la memoria de las luchas de liberación frente a la dominación y el colonialismo.

Este amicus presenta argumentos sobre cómo la presencia y proyectos de la empresa Marfragata en el corazón del territorio de la comuna, implica una amenaza para la integridad del ecosistema, además de los derechos de la comuna y sus relaciones de interdependencia y complementariedad con la Naturaleza.

Han sido muchos los procesos judiciales, las demandas de la empresa Marfragata y la defensa de derechos de la Comuna Valdivia. La Corte Constitucional tiene la posibilidad de subsanar las fallas y velar por los derechos, no solo de las personas y de la comuna, sino también de la naturaleza, que no ha sido parte de las decisiones, a pesar de que también sus derechos han sido vulnerados.

La Naturaleza no ha tenido derecho a la defensa. En la sentencia impugnada no se ha razonado desde la existencia de derechos de la Naturaleza. La argumentación no integra proporcional y adecuadamente los diferentes sujetos de derechos reconocidos en la Constitución: personas, comunidades y naturaleza.

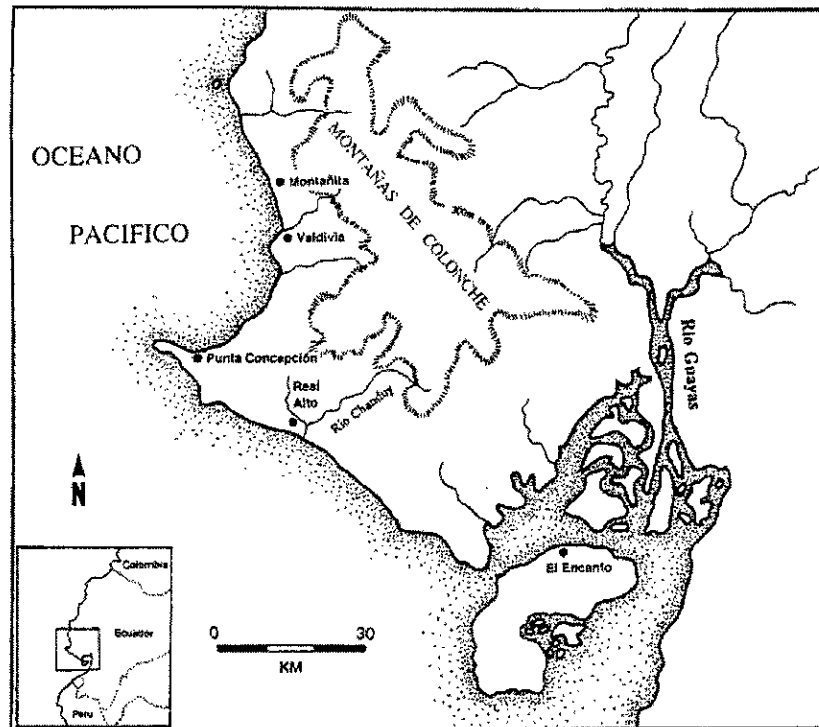
Las medidas de reparación que deben hacerse cuando se verifica la vulneración de derechos, deben ser complementarias e integradoras y para ello deben reflexionar sobre todos los sujetos de derechos. La ausencia de uno de los sujetos de derechos restaría eficacia y valor a la reparación.

### **Antecedentes**

Ecuador se define como un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, independiente, plurinacional y soberano (art. 1). Reconoce como sujetos de derechos a personas, comunidades y naturaleza (art. 10).

El territorio de la comuna Valdivia, es conocido como Colonchie. Está ubicada en el noroeste de la Península de Santa Elena; de la parroquia Manglaralto, 9 Situada a  $01^{\circ} 56' 10''$  de latitud Sur y  $80^{\circ} 43' 25''$  de longitud Oeste. Es conocida como parte de la Ruta del Spondylus.

La Comuna de Valdivia está limitada: al Norte por la Comuna del Libertador Bolívar, al Sur por la Comuna de San Pedro, al Este por la Comuna de Sinchal, y al al este por el Océano Pacífico.



Mapa Valdivia <sup>1</sup>

Es un territorio bastante compacto, de ecosistemas de bosque seco, manglar del que quedan solamente remanentes, y bosque de garúa en la cordillera Chongón Colonche, esta influenciado el mar, sus brisas y sus corrientes .

En julio de 1997, la zona es declarada patrimonio cultural de la nación.<sup>2</sup>

#### Amenazas a la integridad territorial

A pesar de de tratarse de un territorio indígena cuyas tierras son “inalienables, inembargables e indivisibles”, conforme lo señala el art. 57.4 de la Constitución, han habido varios conflictos de tierras por venta, posesión o declaratorias de utilidad pública.

<sup>1</sup> Tomado de Henning Bischof y Julio Viteri Gamboa 2006. Entre Vegas y Valdivia: la fase San Pedro en el suroeste del Ecuador

<sup>2</sup> Registro Oficial N.º123 del 5 de agosto de1997.

Ninguno de los conflictos de tierra de la comuna ha tenido tanta relevancia como es el caso de Marfragata. En este caso, la extensión es tan grande que provocaría fragmentación del territorio y las presiones a la comuna se han prolongado por tantos años que ya provocan un estado de miedo permanente.

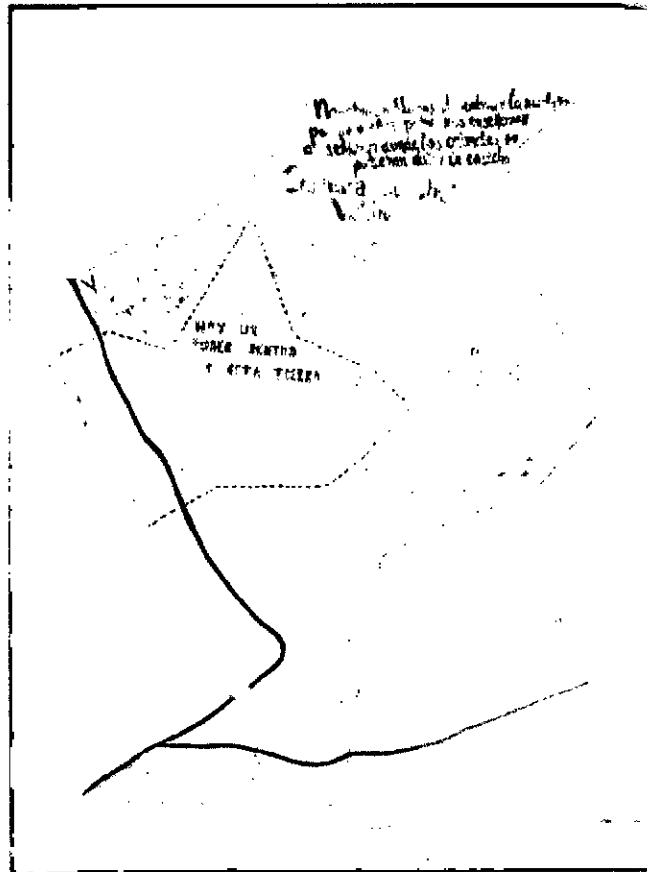
El título de Marfragata nunca debió reconocerse o registrarse de acuerdo a la propia ley de Comunas (art. 21), que señala que si se *"llegare a otorgar escritura pública en contravención con estas prescripciones, tal instrumento adolecerá de nulidad, a costa de los que hubieren intervenido en su otorgamiento, inclusive el notario y el registrador de la propiedad, de llegar a inscribirse la escritura"*

Marfragata representa una amenaza para la integridad del territorio, la estabilidad de la comunidad y el equilibrio de la naturaleza, por los planes que ha hecho explícitos la empresa en sus propias demandas y peticiones administrativas.

Marfragata ha hecho explícitas sus pretensiones de fragmentar el territorio en 10 lotes que, de acuerdo a la resolución N 126012018 GADMSE-A, tienen las siguientes dimensiones:

Lote N 01	118.000 m <sup>2</sup>	564 m al mar.
Lote N 02	156.000 m <sup>2</sup>	499 m al mar
Lote N 03	171.000 m <sup>2</sup>	378, 65 m al mar
Lote N 04	234.300 m <sup>2</sup>	418,51 m al carretero
Lote N 05	237.00 m <sup>2</sup>	384, 85 m al carretero
Lote N 06	235.000 m <sup>2</sup>	2609,91 + 90,53m al carretero
Lote N 07	240.100 m <sup>2</sup>	285 m al carretero
Lote N 08	330.700 m <sup>2</sup>	558,42 m-a.la línea del poliducto
Lote N 09	354.000 m <sup>2</sup>	563 m al a la línea del poliducto
Lote N 10	389.700 m <sup>2</sup>	717,06 m a la línea del poliducto

La fragmentación del territorio en lotes revela la intención de venta y/o de desarrollo de proyectos probablemente inmobiliarios.



El dibujo de arriba está en la sede la Comuna Valdivia, la línea punteada es la zona reclamada por Marfragata, por ello se la considera el corazón del territorio. La línea gris es la línea de flujo de gasoduto.

Adicional a este interés mercantil de fraccionar el territorio, estarían los reclamos de la empresa Marfragata frente al Estado por concepto de indemnización por la declaración de utilidad pública y servidumbre, tanto en el caso del Parque Acuático Valdivia ( 3 Hectáreas)<sup>3</sup> como por la ruta del gasoducto (construido hace 20 años) en donde reclamaron 10'428,000.48<sup>4</sup>. Sus pretensiones económicas han generado tensiones sobre el valor económico de la tierra y contradicciones sobre los derechos de propiedad de la tierra.

La ruptura de la integridad territorial, al pretender desarrollar cualquier tipo de proyectos por fuera de las dinámicas comunitarias, en una parte importante del territorio, en donde están las albarradas, fincas de indígenas, manchas de bosques secos, e incluso parte de la infraestructura sanitaria de la parroquia como son las piscinas de oxidación del sistema de alcantarillado ( ver fotos más abajo) es una clara violación a los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza.

#### Fotos de las tierras en disputa

<sup>3</sup> CASON.º1439-13-FP, 2013 Acción Extraordinaria de Protección

<sup>4</sup> Corte Constitucional del Ecuador CasoNº.2658-18-EP. Acción Extraordinaria de protección, inadmitida el 14v d agosto de 2019



Sistema de piscinas de oxigenación



Bosque seco



Zona de playa



fincas de indígenas

**Los derechos de la comuna Valdivia, al valle Valdivia delimitado como el territorio de la comuna.**

La comuna Valdivia, en tanto organización de pueblos, es una de las más antiguas de país. Los "comuneros" se reconocen descendientes directos de los Huancavilcas. Son 7.000 personas.

La comuna ha demostrado permanencia, preexistencia, relación con el territorio, ancestralidad y cohesión territorial.

El Estado reconoce como legal a la tradicional forma de sociedad ("comunal"), y establece la forma de relación, la personería jurídica, sus autoridades y representantes. La identidad de la propiedad de la comuna con el territorio, cumple los requisitos históricos y normativos que nadie puede ponerlos en duda.

De acuerdo a Alvarez, 2002 "las comunas son unidades socio-políticas de carácter estable, identificadas por su asociación a un territorio sobre el que tienen derechos

exclusivos, y a un tipo de asentamiento nucleado, del cual se forma parte a través de relaciones sociales fundamentalmente de parentesco que integran a sus miembros mediante canales institucionalizados de cooperación y ayuda mutuas.”

Desde 1927 ya se le reconocía el título de dominio del territorio, e incluso antes , es claro que existe un título colonial que indica que en el territorio ha existido presencia de comunidades indígenas desde antes de la presencia española. La disposición del Rey de España dictada en 1560, y constante en el libro IV de la recopilación de Leyes de Indias mandaba a *reponer a su existencia primitiva a los antiguos reynos, naciones tribus, cacicazgos indígenas, de dotarles a sus señores naturales y, de un gobernador de su raza, que debía entenderse con los Españoles, a reconocerles sus reducciones o asientos territoriales para su desarrollo y florecimiento urbano.* RP/SE N°13) 194 Alvarez <sup>5</sup>

La comuna es formalmente reconocida desde 1938, con la ley de comunas que formalizó la existencia de las comunas y sus derechos exclusivos. En 1976 fue inscrita en el registro de comunas; en 1982 en el registro de la propiedad, y en 1984 la Comuna Valdivia recibe formalmente el título de propiedad de 1572 hectáreas.

#### **Una unidad, una comuna, un territorio, una cultura.**

Valdivia fue un centro radiante que influyó sobre otras culturas americanas, de esto dan cuenta varios estudios realizados por Emilio Estrada, Betty Meggers, Clifford Evans, Olaf Holm, Carlos Zevallos Menéndez, Pedro Porras, Jorge Marcos, Donald Larthrap, entre otros (Porras P. 1987).

Es importante tomar en cuenta la declaratoria del Patrimonio Cultural de julio de 1997, en la que se establece la protección al Sitio Arqueológico Valdivia, en 3 zonas que cubren todo el territorio de la Comuna.<sup>6</sup>

Zona 1	13.000 metros	Zona arqueológica
Zona 2	64 hectáreas	Zona de influencia a los sitios arqueológica
Zona 3	1572 Ha	Zona de control y respeto a los sitios arqueológicos

Una comuna indígena no es sólo un espacio socio-territorial sino que es además una matriz cultural<sup>7</sup> en donde conviven los pueblos con sus antepasados, en donde las leyendas y los mitos, son parte de la historia y en donde las relaciones entre las

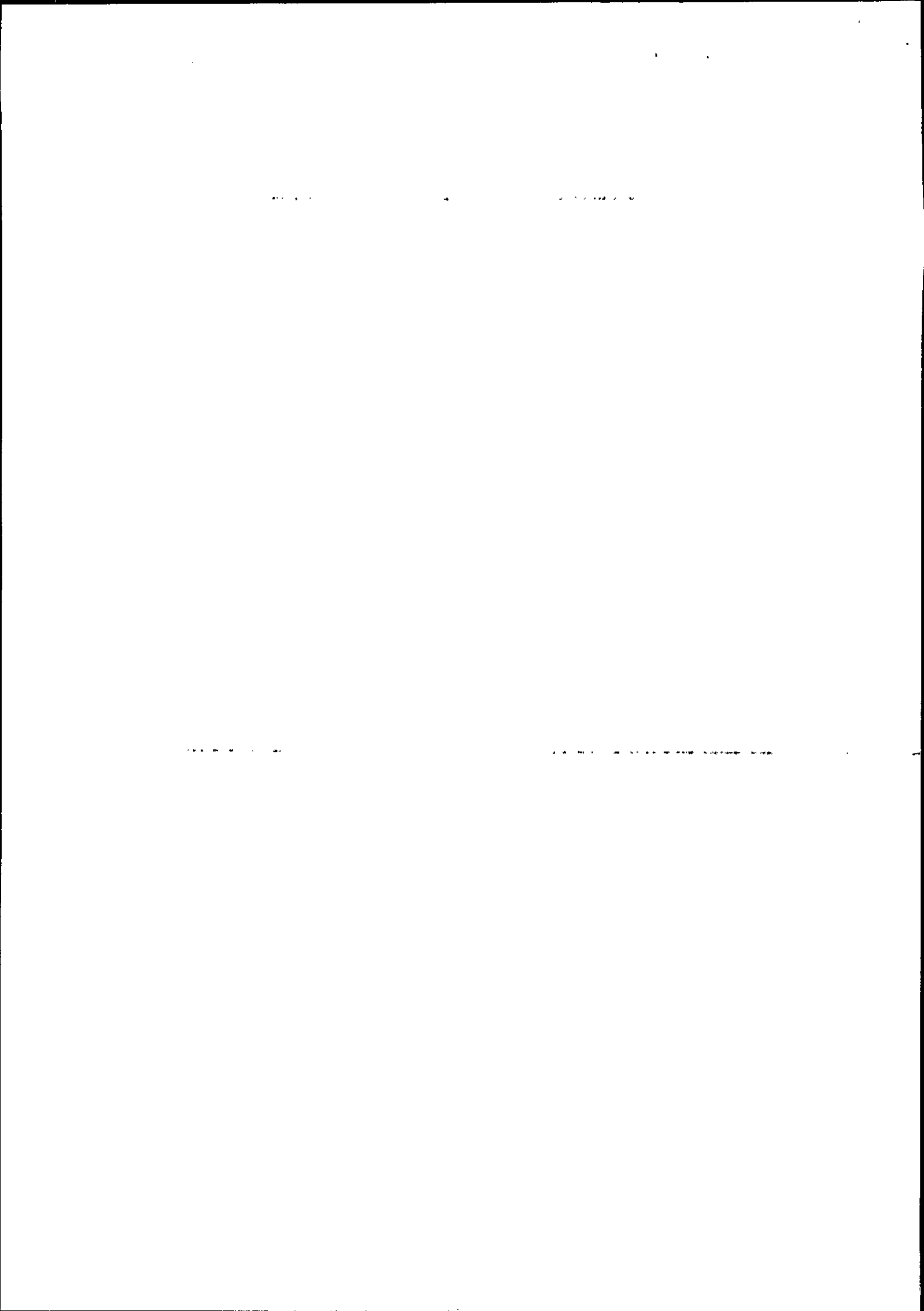
<sup>5</sup> Silvia Graciela Alvarez Litben (2001) De Huancavilcas a Comuneros. Relaciones interétnicas en la península de Santa Elena, Ecuador

[https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1423&context=abya\\_yala](https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1423&context=abya_yala)

<sup>6</sup> Publicado en el Registro Oficial N.º123 del 5 de agosto de 1997.

<sup>7</sup> Sanchez Parga Jose. 1996 Población y pobreza indígenas CAAP

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Ecuador/caap/20121001025633/sanchez2.pdf> Clacso



sociedades con el entorno tiene permisos, prohibiciones, y sobre todo comunicación permanente.

La condición de ser patrimonio cultural se debe a que cientos de hallazgos arqueológicos que han permitido por lo menos en parte reconstruir parte de la historia antigua no solo del Ecuador sino del conjunto del continente. Por ello el conjunto del territorio de la Comuna Valdivia es de *control y respeto a los sitios arqueológicos*.

En el mundo indígena de acuerdo a Josef Esterman, prevalecen relaciones y principios de correspondencia, complementariedad, reciprocidad y relacionalidad.<sup>8</sup> Esas relaciones se entretajan entre los elementos culturales, la naturaleza y las visiones espirituales que nacen de ellos, y de esto dan cuenta las huellas de nuestros antepasados en todo el material arqueológico y en el patrimonio tangible e intangible.

<b>La relacionalidad</b>
. "...el individuo como tal no es nada (un no ente), es algo totalmente perdido, si no se halla dentro de una red de múltiples relaciones... Desconectarse de los nexos naturales y cósmicos (un postulado de la ilustración), significaría para el <i>runa</i> de los Andes firmar su propia sentencia de muerte..."
<b>La correspondencia</b>
"Hay una correspondencia entre lo cósmico y lo humano, lo humano y extra-humano, lo orgánico e inorgánico, la vida y la muerte, lo bueno y lo malo, lo divino y lo humano, etc. El principio de correspondencia es de validez universal, tanto en la gnoseología, la cosmología, la antropología, como en la política y ética..."
<b>La complementariedad</b>
"Los complementos en sentido andino no son posiciones abstractas y logomórficas, sino experiencias parciales de la realidad. Y tampoco son antagónicas en un sentido de irreconciliación racional; se requieren mutuamente, no como motor dinámico para elevarse a otro nivel, sino para complementarse en el mismo nivel..."
<b>El principio de reciprocidad</b>
"El equilibrio cósmico (armonía) requiere de la reciprocidad de las acciones y la complementariedad de los actores. Esto no quiere decir que los <i>relata</i> de una relación recíproca siempre sean equi-valentes y con-naturales, sino que a la iniciativa de un <i>relatum</i> corresponde una reacción complementaria de otro <i>relatum</i> . Una relación (unilateral) en la que una parte sólo da o sólo es activa, y la otra únicamente recibe o es pasiva, para el <i>runa</i> andino no es imaginable ni posible."

Cuadro Principios de la naturaleza para los pueblos indígenas<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Esterman, Josef, "Filosofía Andina, Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina", Abya Yala, Quito-Ecuador, 1998.

<sup>9</sup> Martínez Esperanza, 2014, Reflexiones sobre la cultura, las ciencias y el derecho en ruta a los derechos de la naturaleza Abya Yala,

Existe un proceso paulatino y sostenido de reconocimiento de derechos indígenas. En la Constitución del 1998 en su capítulo 5 reconocían los derechos colectivos al territorio el mismo que fue descrito como *inalienable, inembargable e indivisible*. (art. 84) , salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública y se reconocía la posesión ancestral de las tierras comunitarias (art. 84.3) En la Constitución de 2008 se ratifican los derechos colectivos sobre el territorio, (art. 57, 4/5) pero además se reconocen como parte de los derechos la naturaleza el derecho a beneficiarse de la naturaleza en el marco del *sumak kawsai* (art. 74)

El reconocimiento de la propiedad de la tierra esta -de acuerdo a la ley de tierras- sujeta además de la posesión o titularidad, a la función social y ambiental.

De acuerdo a la ley de tierras, estas tienen una función social y ambiental, deben garantizar la soberanía alimentaria, que de acuerdo a la "*constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente*". (art 281),

Se ha demostrado científicamente que los modelos de producción agrodiversos son más eficientes en términos de producción de biomasa, fertilidad del suelo, independencia frente a insumos externos, contribución a la soberanía alimentaria y generación de trabajo rural, se imponen criterios como la producción (de un solo cultivo) por hectárea.

En relación a la función ambiental (Art. 12 de la ley de tierras) se señala que:

*la tierra debe contribuir al desarrollo sustentable, al uso racional del suelo y al mantenimiento de su fertilidad de tal manera que conserve el recurso, la agrobiodiversidad y las cuencas hidrográficas para mantener la aptitud productiva, la producción alimentaria, asegurar la disponibilidad de agua de calidad y contribuya a la conservación de la biodiversidad.*

El sistema productivo existente en el predio permitirá optimizar la relación de las actividades agrarias con las características biofísicas del ambiente natural. El cumplimiento de la función ambiental conlleva también el respeto a los derechos ambientales individuales, colectivos y los derechos de la naturaleza.



Vegetación arbustiva en zonas de bosque seco en disputa

La ley añade que un predio cumple con su función ambiental cuando *se emplean prácticas productivas que promuevan la sustentabilidad de los recursos naturales renovables y de la agrobiodiversidad aplicados a la actividad agraria.*

El territorio de la comuna Valdivia es una zona de bosques secos en donde han vivido pueblos indígenas desde tiempos inmemoriales, desarrollando conocimientos sobre el manejo y cuidado de los bosques secos, de las lluvias ocasionales y de las aguas subterráneas.

Esto ha sido ampliamente demostrado con sus sistemas de manejo recuperación y conservación de agua con la construcción de albardas con sus cultivos mixtos y con la regeneración estacional de sus bosques.



Foto: albardas que son sistemas de recuperación y manejo del agua.

Cultura, naturaleza, territorio, sistemas productivos deben tratarse integrada y complementariamente, son elementos que deben conjugarse en el mismo tiempo.

Imponer proyectos arrasando con esta memoria viva de los pueblos ancestrales sería un ataque frontal a la estructura material y simbólica de la cultura Valdivia y pondría en entredicho la vigencia del carácter plurinacional del país.

### **La Naturaleza con derechos**

El carácter evolutivo del derecho requiere de mantener los ojos y seguir las pisadas de las demandas propuestas sociales, y de las innovaciones dentro y fuera del país en el tratamiento de los problemas locales y globales, que nacen de nuevas evidencias o de hechos que antes no nos percatábamos.

La naturaleza con derechos abrió un importante horizonte de reflexiones sobre cómo proteger los derechos de la naturaleza y cómo lograr esas relaciones recíprocas con las comunidades. Sin embargo a este grado alto de desarrollo normativo le ha correspondido un bajo nivel de interpretación.

Los derechos de la naturaleza deben interpretarse en el marco de la diversidad cultural y de las visiones ancestrales de relación con la naturaleza, de hecho se aplica como marco de interpretación de naturaleza es la de pachamama. Cada pueblo indígena tiene su propia visión del mundo, su manera de comunicarse con la naturaleza e interpretarla, su manera de "descifrar los fenómenos naturales y sociales, los misterios del universo, sus dioses, la vida, la cosecha, la sabiduría, la muerte, la ciencia, los que son interpretados a la luz de sus conocimientos adquiridos oralmente y transmitidos a sus generaciones.<sup>10</sup> (Shiguando 2006)

En el mundo occidental los seres humanos están fuera de la naturaleza, mientras que en el mundo indígena son parte de ella, por lo que si una de sus partes resulta afectada por cualquier razón, la totalidad sufrirá ese mismo daño.<sup>11</sup>

Para el pueblo Valdivia, naturaleza, territorio cultura, están imbricados una misma forma de saberse y sentirse. El territorio de Valdivia ha sido conservado, manejado, enriquecido en términos de biodiversidad por los mismos pueblos indígenas que lo habitaron. Esa unidad llamada Comuna Valdivia, tiene derecho a existir en tanto sujeto de derechos.

En el caso de la Comuna Valdivia, son los hombres y mujeres que fundan su libertad y su humanidad en el reclamo por la autodeterminación y el respeto de un territorio que les pertenece ancestralmente los que se han puesto a la cabeza de la recuperación del control territorial y proponen un sigiloso cuidado de los procesos naturales.

---

<sup>10</sup> Silverio Chisaguano (2001). La población indígena del Ecuador. Análisis de estadísticas socio-demográficas socio-demográficas. INEC

<sup>11</sup> Martínez Esperanza, 2014 LA NATURALEZA CON DERECHOS La naturaleza entre la cultura, la biología y el derecho Abya yala

“el amor por la naturaleza, que significa que trabajamos para recuperar la biodiversidad perdida; limpiar y prevenirla contaminación; proteger, enriquecer y producir sustentablemente el bosque, para que nos produzca agua, alimentos y un ambiente sano para nosotr@s y nuestr@s hij@s.” (FEDECOMSE-OFIS, 2013)

12

La conservación de los bosques secos y la conservación y recuperación de los manglares de la Comuna Valdivia, son de suprema importancia no solo para la soberanía alimentaria (art. 281) sino que además son vitales para contrarrestar los efectos de los cambios climáticos.

Entre las amenazas que viven las poblaciones de la costa está el cambio climático, que es un efecto y reacción del matraato acumulado al conjunto del planeta y que convoca al cuidado de los bosques sobre todo de las zonas costeras, teniendo particular importancia la reposición de los manglares.

Febrero del 2020 marcaron ya varios desastres producto de las intensas lluvias en la zona.

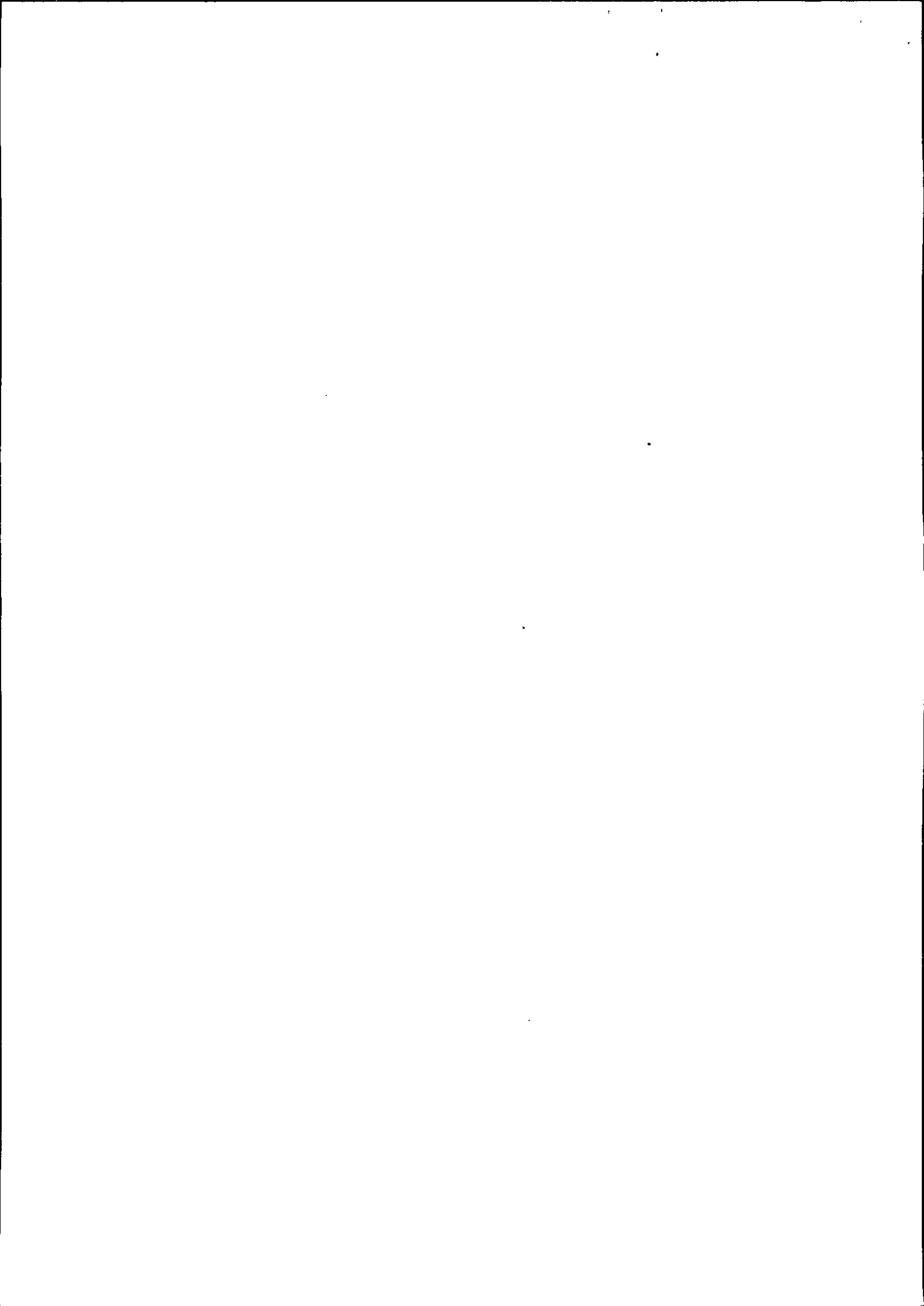


Fotos de inundaciones en Valdivia febrero 2020

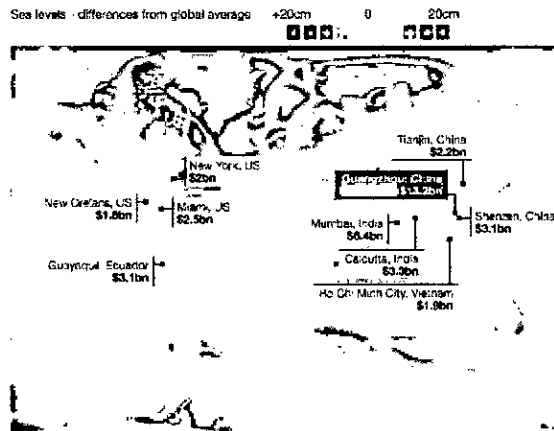
El mapa de riesgos del IPCC sitúa a zona costera del Ecuador como una de las zonas con mayor vulnerabilidad, entre ellas Santa Elena y sus alrededores se presentan como zonas críticas.

---

<sup>12</sup> Informe Final del Programa de Pequeñas Donaciones PPD/PNUD Fase Operativa 5. en <https://www.sgp.undp.org/all-documents/country-documents/829-evaluation-of-project-valdivia---sgp-ecuador/file.html>

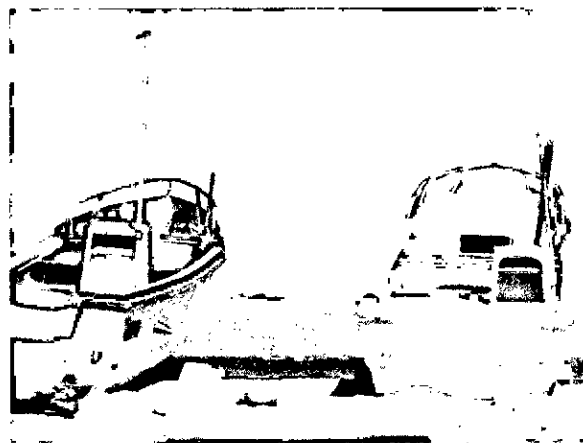


The ten cities with the highest annual flood costs by 2050



Zonas críticas por los efectos del Cambio Climático

No es posible alentar procesos de ocupación de los suelos o actividades que pongan en riesgo la integridad de los ecosistemas con los niveles de riesgo existentes. Al contrario, se debe procurar reconectarnos como sociedades con la naturaleza y en ese proceso los conocimientos y saberes sobre el mar de culturas y pueblos como Valdivia son esenciales. Son ellos quienes pueden escuchar e interpretar las voces del mar



Culturas ligadas al mar

La tierra y la comunidad son uno mismo.

Para la Comuna Valdivia, la comunidad y el territorio son uno mismo, se refieren indistintamente para hablar del espacio y la cultura como la Comuna Valdivia.

La idea de lo cultural y natural como dos caras de una misma moneda ha sido incorporado también en la legislación. La riqueza natural y cultural de la nación -que están íntimamente ligadas- son prioridad del Estado y este debe protegerlas (art. 3)

Este vínculo entre cultura y naturaleza fue desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia como el enfoque **biocultural**, en la sentencia del río Atrato, allí se señala que en la normativa internacional se ha desarrollado el enfoque biocultural: convenio 169, (1989, Convenio sobre la diversidad biológica, 1992, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2007, Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas 2016.

En la sentencia de revisión de tutela T-622 de 2016 de la Corte Constitucional de Colombia se dice *“Los denominados derechos bioculturales (...) resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente”*

Sin embargo en donde se desarrolló de manera más profunda este enfoque fue en nuestra Constitución al reconocer derechos a la naturaleza para que se respete su existencia, ciclos vitales y procesos evolutivos (art. 71-74). Pero además se propuso el buen vivir / Sumak Kawsai como modelo económico, que establece que “el régimen de desarrollo se deba realizar en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”. (arts. 275/ 283) que deba realizarse “dentro los límites biofísicos y el respeto a la vida y a las culturas” (art. 284) y que finalmente tengamos “derecho a vivir en armonía con la naturaleza” ( art. 66) pero además sea “ un deber y obligación respetar los derechos de la naturaleza” (art. 83).

La Corte Constitucional de Colombia contribuye con la interpretación del enfoque biocultural al describir varios de los elementos constitutivos de la bioculturalidad:

*(i) los múltiples modos de vida expresados como diversidad cultural están íntimamente vinculados con la diversidad de ecosistemas y territorios; (ii) la riqueza expresada en la diversidad de culturas, prácticas, creencias y lenguajes es el producto de la interrelación coevolutiva de las comunidades humanas con sus ambientes y constituye una respuesta adaptativa a cambios ambientales; (iii) las relaciones de las diferentes culturas ancestrales con plantas, animales, microorganismos y el ambiente contribuyen activamente a la biodiversidad; (iv) los significados espirituales y culturales de los pueblos indígenas y de las comunidades locales sobre la naturaleza forman parte integral de la diversidad biocultural; y (v) la conservación de la diversidad cultural conduce a la conservación de la diversidad biológica, por lo que el diseño de política legislación y jurisprudencia debe enfocarse por la conservación de la bioculturalidad<sup>13</sup>*

### **Medidas propuestas para la reparación**

Las demandas mundiales por el cuidado de las naturalezas, que aun existen y, la restauración de aquellas zonas dañadas, son la prioridad a nivel mundial. Mantener espacios de tranquilidad y belleza; pero también por mantener expresiones de vida en armonía con la naturaleza, lo que significa, en sintonía con las resoluciones de armonía de las NNUU.

“Vivir en armonía con la naturaleza implica una relación equitativa y equilibrada con la Tierra, que es la fuente y el sustento de la humanidad. Esta relación se

<sup>13</sup> Sentencia T-622 De 2016. Corte Constitucional Colombiana.

centra en un profundo respeto por la Tierra y en el reconocimiento del imperativo vital de que el planeta continúe existiendo y prosperando, así como la aceptación de la responsabilidad de los seres humanos de restablecer la salud e integridad del sistema Tierra. Este reconocimiento renovado de la relación entre la humanidad y la Tierra constituye una reafirmación de que la existencia humana es parte inextricable de la naturaleza y marca un camino hacia la adopción de medidas sobre la base de esa creencia<sup>14</sup>”.

Naciones Unidas ha acuñado el término de reparación integral como aquella en la que se adoptan medidas individuales y colectivas de manera complementaria, orientadas a los diferentes tipos de impactos y daños producidos por las violaciones de derechos humanos. Estas medidas son:

Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. A estas cinco, reconocidas por las Naciones Unidas, Martín Beristain (2010, 227-32) añade dos más dirigidas especialmente a la reparación de la naturaleza:

- La integralidad de tierra y territorio, que si bien podría estar incluida en el primer elemento como restitución, se destaca aquí como parte del ambiente esencial en el que se desenvuelve la labor de los seres humanos y especialmente dirigida a la recuperación de los territorios en comunidades indígenas, no solo en su extensión física sino como sustrato cultural.
- La restauración de los ecosistemas como reparación de la naturaleza en sí como sujeto de derechos. Con la restauración de su funcionalidad deteriorada por una contaminación que la despoja de su capacidad de reproducir la vida.

Para que la reparación sea una experiencia transformadora Martín Beristain (2010, 153) recomienda seis principios: Integralidad/complementaridad, participación, jerarquía, proporcionalidad, relacionalidad y diversidad.

Una propuesta de reparación que recupere la integralidad y complementaridad, que permita la participación de la comunidad, y establezca relaciones de proporcionalidad y relacionalidad podrían ser:

- Reconocer los derechos a la existencia del territorio Valdivia y a la Comuna como guardiana de sus derechos, en tanto son una unidad.
- Realizar participativamente un protocolo para la devolución de territorios y/o acuerdos de trabajo, conservación, restauración y cuidado del patrimonio cultural y natural bajo la aplicación de límites biofísicos y el respeto a la vida y a las culturas.

---

<sup>14</sup> Informe A/67/317 del 17 de agosto de 2012. Párr. 3

- Acordar con la Comuna las medidas de reparación a las víctimas de hostigamientos y judicialización.
- Inventario y protocolos de cumplimiento de los derechos económico, sociales, culturales y ambientales en la Comuna Valdivia, bajo los principios de la interculturalidad.
- Fortalecimiento de las vocerías diversas, de las mujeres, niños, jóvenes y ancianos y desarrollo de procesos que fortalezcan el sentido de pertenencia, reciprocidad, complementariedad y la cooperación entre las instancias sociales y los gobiernos locales.
- Reconocer a los comuneros de Valdivia como los traductores de la naturaleza, el mar y los bosques secos de su territorio.

Las notificaciones que me corresponda las recibiré en correo electrónico: [esperanza@oilwatch.org](mailto:esperanza@oilwatch.org).

  
Esperanza Martínez Yáñez  
c.c. 1706067996

